

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Linares

Número de Informe: 03/2013 28 de Marzo del 2013



www.contraloria.cl



USEG N° 03/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 24, DE 2012, SOBRE AUDITORIA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA, 2 8 MAR. 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Linares, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 24, de 2012, relacionados con la Auditoría de Endeudamiento Municipal, practicada en dicha entidad.

El proceso de seguimiento consideró además, el análisis del oficio N°1627, de 6 noviembre de 2012, que da respuesta al informe final N°24 de 2012, previamente citado.

Para complementar lo anterior, se efectuó una visita en terreno con el fin de efectuar pruebas adicionales que sustenten el presente informe.

AL SEÑOR VÍCTOR FRITIS IGLESIAS CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE PRESENTE.



Unboo Extransity



Ň

1. Observaciones Subsanadas

2	÷	2520)	N.	
	Sobre la base del artículo 27 letra e), de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éste deberá informar a la SUBDERE, un detalle mensual de los pasivos acumulados y desglosados por cuentas. No obstante lo anterior, se determinó que al 31 de diciembre de 2011, la información que registra dicho organismo, relativa a los pasivos, versus el balance de comprobación y saldo del municipio, difieren en M\$ 27.981.	Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78029651 denominada "Comuna segura compromiso 100", no consideró la última cartola bancaria de diciembre 2011, determinándose una diferencia entre el saldo contable y dicho documento por un monto de M\$76.105.	Descripción	Observaciones
	La entidad edificia, hace entrega del reporte respecto de la deuda presupuestaria mantenida por la entidad y a su vez proporciona información descargada directamente de la página web de la SUBDERE, donde se observa que ambos reportes son coincidentes.	La entidad editicia no adjuntó mayor información que un certificado emitido por el Tesorero Municipal, quien manifiesta que dicho departamento se encuentra efectuando conciliaciones bancarias mensuales a la totalidad de las cuentas corrientes que posee la entidad.	a consultant and a series and a series and a series as	Respuests del Sarvicio
	Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, queda en evidencia que en la actualidad los informes del municipio son coincidentes con los mantenidos por la SUBDERE	De conformidad con las validaciones realizadas y a lo certificado por el jefe de Finanzas, dicha situación se debió a que durante la confección de la conciliación bancaria observada, no se utilizó la última cartola bancaria del mes de diciembre de 2011, dejando fuera de análists un deposito por M\$76.105, efectuado el día 30 de diciembre de 2012, situación que fue regularizada en el mes de enero al incluir dicho depósito en la conciliación bancaria de ese mes.	verificaciones realizadas	Análisis de la respuesta y
	En tales condiciones la presente observación se entiende por subsanada.	Considerando que la situación observada se debió a un error puntual del mes de diciembre y que se procedió a su regularización, se procede a subsanar la presente observación.	Contidorni	Conclusión





4

5	Z,	
Sobre la base de la respuesta presentada por la La entidad edilicia adjunta oficio Superintendencia de Pensiones, el municipio de N°25181 de 26 de octubre de 2012, Linares, mantiene una deuda previsional de emitido por la Superintendencia de emitido por la La entidad educia de unicipalidad de contractor de emitido por la Superintendencia de emitido por la Caldada de Unicipalidad de Caldada edilicia adjunta oficio por la Caldada edilicia adj	Descripción	Observaciones
La entidad edilicia adjunta oficia N°25181 de 26 de octubre de 2012 emitido por la Superintendencia di Pensiones, el que señala que la Municipalidad de Linares, no pose deudas por concepto di cottzaciones previsionales.	is a complete control of the control	Resources del Servicio
nte los nuevos antecedentes resentados por el município y que stablece que la situación se ncuentra regularizada, se entiende or subsanada la observación ormulada.	verificaciones realizadas	Análisis de la respuesta y
Observación subsanad		Conclusión







+

2. Observaciones no subsanadas con acción derivada (sumarios, reparos, reprogramación)

-	±	Z,	
	Se determinó que al 31 de diciembre de 2011, existen facturas y otros documentos impagos, no registrados contablemente, por un total de a lo menos M\$169.525, lo que implica que el municipio no está dando cumplimiento al principio del Devengado	Descripción	Observaciones
	La entidad fiscalizada, solamente da explicación a la composición de la deuda mantenida al 31 de diciembre de 2011, sin embargo no se manifiesta sobre el fondo de la observación, la cual es el incumplimiento del principio del devengado.	Respuesta del Servicio	
7	El Jefe de Finanzas certifica que el municipio aun mantiene la práctica de devengar y pagar las facturas o boletas en el mismo acto, situación que contraviene el principio del devengado, establecido en la Circular C.G.R. N° 60.820 de 2005. Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.	venticaciones realizadas	Architects die in mannuments v
	En tal sentido corresponde mantener la presente observación.	Conclusión	
	El municipio deberá ajustar sus procedimientos de conformidad con el principio contable del Devengado, establecido en la Circular CGR N° 60.820 de 2005, debiendo la autoridad adoptar las medidas respectiva, informando de aquello, a este Organismo Contralor, hasta el 31 de mayo de 2013. Asimismo, corresponde señalar que la entidad editicia debe respetar el principio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de las finanzas públicas, previsto en los recursos con los recursos de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.	Acción denvada	



....



9

22.8)		Z,	
El municipio no ha efectuado gestiones con el fin de saldar la cuenta empréstitos internos la que mantiene un saldo de arrastre del año 2003 por M\$216.094 como así tampoco ha efectuado gestiones de cobro, pese al tiempo transcurndo.		Descripción	Observaciones
La entidad adjunta ordinario N°1539 de 16 de octubre de 2012, enviado a la SUBDERE, con el fin de que éstos entreguen información relativa a la cuenta observada.		Respuesta del Servicio	
Mediante el oficio N° 5736, de enero de 2013, este Organismo de Control, dictamina que debido al castigo contable efectuado por la SUBDERE en el año 2000 referido a los empréstitos internos, es que las entidades municipales deberán efectuar el mismo ejercicio, saldando la cuenta "23102 Empréstitos Internos", contra un abono a la cuenta "31101 Patrimonio Institucional".		verificaciones realizadas	Análisis de la respuesta y
Se mantiene la presente observación, mientras el municipio no regularice la situación observada.		Conclusión	
De esta manera la entidad edilicia deberá informar antes del 31 de mayo del año en curso, la regularización de dicha cuenta, en las condiciones descritas en el presente informe.	Por lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario en la entidad editicia, proceso en el cual se incorporará la materia observada.	Acción derivada	

6





9

, D	2.2 b)	z	
	Las cuentas "24-10 Retenciones Previsionales", y "214-12 Retenciones Voluntarias", presentan saldos deudores por M\$31.214 y M\$21.309 respectivamente, en circunstancias que son cuentas de pasivo y según la naturaleza éstas, debiesen tener saldo acreedor o en su defecto cero.	Descripción	Observaciones
None Marie	El municipio acompaña traspaso ajustando los saldos objetados.	Respuesta del Servicio	
	Si bien el municipio efectuó un ajuste, este se encuentra incorrecto, toda vez que ha disminuido el patrimonio de forma directa, sin que el ajuste haya consignado una cuenta presupuestaria como ser, "215-21 CxP Gastos en Personal" o "215221299 CxP bienes y servicios de consumo otros".	verificaciones realizadas	Análisis de la recoursets v
	Se mantiene la presente observación, mientras el municipio regularice correctamente el alcance formulado.	Conclusión	
	comprobante presentado, y proceder a ajustarlo correctamente, utilizando la cuenta "56362 Castigos de bienes financieros", o bien utilizando la cuenta "46367 Ajuste ingreso patrimoniales años antenores", contra las cuentas presupuestarias pertinentes Para lo anterior, se deberá analizar el origen de la situación observada y analizar efectivamente el monto que debería consignar, con el objeto de definir las cuentas y el valor de las mismas. Lo anterior, deberá ser regularizado e informado a esta Contraloría Regional, antes del 31 de mayo del presente año.	Acción derivada La entidad deberá anular el	



1

24	2.2.0)	Z,	
El municipio no registró como deuda flotante el monto de a lo menos M\$138.855 vulnerando el principio del Devengado. A su vez, al no reconocer dicha deuda oportunamente, el municipio compromete el presupuesto municipal del año siguiente.	comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se detectó una inconsistencia contable, toda vez que los recursos por enterar al Fondo Común Municipal alcanzaron a M\$54.039, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de M\$485.274, produciêndose una inconsistencia en dichos entre dichos saldos, toda vez lo correcto es que dichas cuentas posean el mismo saldo o en su defecto una diferencia por el fondo común por pagar del mes anterior.	Descripción	Observaciones
La autoridad máxima municipal adjunta a su respuesta el informe trimestral al 31 de diciembre de 2011, detalla las deudas mantenidas por la entidad, sin embargo, no se refiere al fondo de la observación, la cual es el incumplimiento del principio del devengado.	La entidad edilicia adjunta a su respuesta, comprobantes contables, donde se refleja el devengamiento y pago simultaneo de los ingresos por permiso de circulación que deben ingresar al Fondo Común Municipal.	Respuesta del Servicio	
El Jefe de Finanzas certifica que el municipio aun mantiene la práctica de devengar y pagar las facturas o boletas en el mismo acto, lo cual contraviene el principio del devengado, situación corroborada en la presente visita de seguimiento.	No obstante lo anterior, el Jefe de Finanzas certifica que la diferencia detectada se arrastra de años anteriores y que a la fecha no se ha efectuado el análisis respectivo con el fin de ajustar dicha variación.	verificaciones realizadas	
En tal sentido corresponde mantener la presente observación.	La observ mantie Yérminx	Conclusión	
El municipio deberá ajustar sus procedimientos y controles de conformidad con el princípio contable del Devengado, establecido en la Circular CGR N° 60.820 de 2005, debiendo la autoridad adoptar las medidas respectiva, informando de aquello, a este Organismo Contralor, hasta el 31 de mayo de 2013.	La Mur deberá compos cuestiór respecti conside procedir la Ciro 2007. Organis lo cual d	Acción denyada	





-

		Z,	
		Descripción	Observaciones
National Park		Respuesta del Servicio	
5/-		verificaciones realizadas	Análisis de la respuesta v
		Conclusión	
	Asimismo, corresponde señalar que la entidad editicia debe respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.665, compatibilizando sus gastos con los recursos descendimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. Por lo anterior, esta Contraloria Regional incorporará esta materia al procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad editicia.	Acción derivada	





	252 a)	N Sh	3
	Se determinó una diferencia al 31 de diciembre de 2011, entre los saldos según conciliaciones bancarias y la cuenta contable 111-03 "Banco del sistema financiero", cuya suma asciende a M\$30.963	El municipio posee seis cuentas corrientes disponibles en el Banco Crédito Inversiones, sin embargo no todas estas cuentas poseen una cuenta contable, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata.	Observaciones Descripción
	No adjunta mayor respuesta que un certificado emitido por el Tesorero Municipal, quien mandiesta que dicho departamento se encuentra efectuando conciliaciones bancarias mensuales a la totalidad de las cuentas corrientes que posee la entidad.	El municipio no emite comentario respecto a la presente observación.	Respuesta del Servicio
	El jefe de Finanzas certifica que la diferencia detectada aun persiste, sin que se hayan efectuado validaciones con el fin de aclarar dicha situación.	Sobre la materia, el Jefe de Finanzas certifica que a la fecha no se ha procedido a crear una cuenta contable por cada una de las cuentas corrientes que el municipio mantiene, situación verificada en la visita de seguimiento.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas
	En tales circunstancias la presente observación se mantiene en todos sus términos	Corresponde mantener el alcance formulado,	Conclusión
Ambas instancias deberán ser informadas antes del 31 de mayo del año en curso.	Sobre el particular, esta Contraloría Regional Incorporará esta materia al procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad edilicia. No obstante lo anterior, la entidad deberá efectuar los análisis que permitan realizar las regularizaciones correspondientes, ante los montos observados.	El municipio deberá proceder a la creación de las respectivas cuentas contables, con el fin de mantener un debido control sobre sus cuentas corrientes, situación que deberá ser presentada a esta Contraloría Regional antes del día 31 de mayo del año en curso.	Acción denvada







Š

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF					
la el n vación conco vanida en el sfectúa Oficio ajuste 2007, como da ma	ento, se contable En definitiva la ajuste presente observación ormado, debe ser mantenida cias en mientras no se efectúe fluación el ajuste por el correspondiente.	En la visita de seguimiento, se requirió el asiento contable que reflejara el ajuste contable informado, verificándose deficiencias en su confección, situación además, certificada por el Jefe de Finanzas.	El municipio adjunta orden de ingreso N° 31213 de 04 de octubre de 2012, por el monto observado.	plazos legales, de la cuenta e N°78011019, del Banco Crédito siones, que alcanzaban la suma 50.069, de los cuales M\$5.559, se aban caducados, sin realizar el miento contable establecido en el G.R. N° 36.640 de 2007.	25.3
La Municipalidad de Linares, deberá instruir la confección periódica, esto es mensualmente, de la totalidad de las conciliaciones bancarias de sus cuentas comientes, cumpliendo asl último con el literal e) del punto N°3 del oficio CGR N°11.629 de se 1982, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control. Por otra parte, esta Contraloría procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad edilicia.	Es por este último motivo que la presente observación se mantiene.	Una vez verificadas las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2012, se puede apreciar que la confección de estas se ajustan a Oficio N° 11.629, de 1982, emanado por esta Contraloría General de la República, no así respecto de su periodicidad, toda vez que a la fecha de la validación en terreno, o sea, el día 15 de marzo de 2013, el municipio no ha confeccionado las conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de enero y febrero 2013.	No se adjunta mayor respuesta que un certificado emitido por el Tescrero Municipal, quien manifiesta que dicho departamento se encuentra efectuando conciliaciones bancarias mensuales a la totalidad de las cuentas corrientes que posee la entidad.	le la conciliación referida comente principal Nº nominada - Fondos a la identificar los saldos a a que se efectúa un n el saldo existente en el luar una cuadratura de la de forma independiente.	252 b)
	Conclusion	verificaciones realizadas	Respuesta del Servicio	Descripción	Z,
		Statistical de la constant de la con		Opservaciones	





Ì

	3.1.1. b)	3.1.1. a)	×	
	Dentro de la Cuenta Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial 215-22-12-003, se efectuaron gastos por compra de galardones, trofeos, medallas y otros, las que totalizan M\$1.870 Sobre la materia se observo entre otros temas; la inexistencia de aprobación de dichas compras, no se acredita la distribución de las especies, como asi tampoco los funcionarios u autoridades que asistieron a dicho evento, incumpliendo con ello el Decreto N*854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual implementa el Clasificador Presupuestario, el cual plantea las condiciones necesarias acreditar los gastos imputados a la cuenta en comento	Se determinó que la Municipalidad de Linares pagó con cargo a gastos de representación la cantidad de M\$4.260, situación que contraviene lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, clasificador presupuestario y lo establecido en dictamen N° 9.503 de 2009.	Descripción	Observaciones
くと言う	El municipio no se pronunció ni aportó nuevos antecedentes respecto de los gastos objetados	La entidad adjunta nuevos antecedentes respecto de los gastos objetados.	Respuesta del Servicio	
	En tales circunstancias la observación se mantiene en todos sus puntos, lo que confleva a la formulación del respectivo reparo.	De la información proporcionada por el municipio, son acreditados correctamente gastos por un total de M\$1.790, mientras que los gastos restantes y que ascienden a M\$2.470, el Jefe de Finanzas, señaló que se encontraban en la búsqueda de los antecedentes faltantes.	verificaciones realizadas	Análisis de la recouesta o
	La presente observación se mantiene en todos sus términos.	En tales circumstancias, la presente observación se mantiene parcialmente	Conclusion	
	Cabe señalar, que esta Contraloría Regional Incorporará esta materia al procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad edificia.	Cabe señalar, que esta Contraloría Regional incorporará esta materia al procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad edificia.	Acción derivada	







172

	Med de la a para para para para para para para	Se des des des des des des des des des de	Z,	
	Mediante decreto de pago N° 1.044, de 7 de marzo de 2011, por M\$ 540, se pagó la adquisición de batería Ludwig 5 piezas para un joven de la comuna, con el fin de participar en un concurso televisivo, sin embargo dicho desembolso no cumple con las condiciones requeridas en el Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda para ser imputadas como gasto de representación, toda vez que no se proporcionaron antecedentes sobre la adquisición de la especie, modalidad de contratación, actos administrativos de aprobación, etc.	Se determinó la existencia de desembolsos por un total de M\$232, imputados a gastos de representación, los que por su naturaleza, no se ajustan al Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, clasificador presupuestario, asimismo, carecen de los antecedentes de respaldos pertinentes.	Descripción	Condivaciones
	La autoridad edificia, adjunta a su oficio de respuesta nuevos antecedentes con el fin de justificar los gastos observados.	La autoridad edilicia, adjunta a su oficio de respuesta nuevos antecedentes con el fin de justificar los gastos observados.	Respuesta del Servicio	
Control of the Contro	Analizada la información proporcionada por la entidad, cabe concluir que ésta no es suficiente para acreditar la correspondencia del gasto, toda vez que dicha adquisición no guarda relación con un gasto de representación, según indica Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda y la jurisprudencia de esta Contraloría en su oficio N° 9.503 de 2009.	Del análisis efectuado a dicha documentación, se adoptó la decisión de aceptar el gasto individualizado en el decreto de pago N°1209 por un monto de M\$83. No obstante el gasto autorizado mediante el decreto de pago N°2.632 por M\$150, no cumple con las condiciones para ser aceptado, por cuanto se procederá a formular el respectivo reparo.	verificaciones realizadas	Analisis do la managementa
	La presente observación se mantiene en todos sus términos	En tales circunstancias, la presente observación se mantiene parcialmente.	Conclusión	
	Cabe señalar, que esta Contraloría Regional incorporará esta materia al procedimiento disciplinario que se incoará en esa entidad editicia.	Cabe Contraic incorpor procedir que se i edilicia.	Acción derivada	





Č

Ш	н				OF STREET
El municipio deberá ajustar sus procedimientos de conformidad con el principio contable del Devengado, establecido en la Circular CGR Nº 60.620 de 2005, debiendo la autoridad adoptar las medidas respectiva, informando de aquello, a este Organismo Contralor, hasta el 31 de mayo de 2013. Asimismo, corresponde señalar que la entidad	en la no existe rencia entre reportes, la doptada por icipio no fondo de la n, do además, ración del restablecido	La diferencia se debe a que actualidad hasta el año 2011 el informe dicha dife trimestral que se presenta al los citados Concejo Municipal, contaba decisión a con información de las el mun obligaciones registradas resuelve el extracontablemente, pero que observació aun no habían sido evidencian devengadas ni pagadas, la vulne situación que difiere de la principio información contable.	Sobre el particular, la entidad adjuntó el informe correspondiente al 4° trimestre de 2011.	Se comprobó que, si bien la Dirección de Administración y Finanzas dio cumplimiento al artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el informa exigido en dicha normativa informaba un pasivo ascendente a M\$169.525, mientras que el balance de comprobación y saldo no consignaba deuda, existiendo una inconsistencia entre ambos informes.	4.2 a)
La entidad edilicia, deberá proceder a determinar el origen de la diferencia observada, realizando los ajustes pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.		Consultado al tesorero municipal, manifiesta que la información real es la que posee tesorería, toda vez que esta corresponde a los Se mantiene el permisos de circulación alcance formulado, efectivamente pagados, hasta que la entidad mientras que la información del realizar los ajustes Tránsito corresponde a todos pertinentes, conforme los permisos de circulación a la normativa vigente, generando la discrepancia observada.	La autoridad edilicia, solamente se remite a señalar que durante el periodo 2012, se ha dado cumplimiento al procedimiento H3 del oficio CGR N° 36.640 de 2007, sin referirse particularmente sobre la diferencia observada.	De una muestra obtenida de la recaudación del pago de permisos de circulación durante los años 2010 y 2011. Se detectó una diferencia entre la información presentada por la Dirección de Transito Municipal, y la Tesorería Municipal, ascendente a M\$9.052.	3.12
Acción derivada	Cońclusión	verificaciones realizadas	Respuesta del Servicio	Descripción	۲,
		Anditais de la resouesta v		Observaciones	







7

G,			Т	Ť
¥ .	4.2.b)		2	
	Control dio cumplimiento al articulo 29, letra d), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el informe exigido en dicha normativa informaba un pasivo ascendente a M\$169.525, mientras que el balance de	bó que, cumplia e la ley nai de vigido		Observaciones
The state of the s	La entidad adjuntó el mis informe correspondiente al trimestre de 2011.		Respuesta del Servicio	
	4.50			
	La diferencia se debe a que actualidad hasta el año 2011 el informe dicha dife trimestral que se presenta al los citados Concejo Municipal, contaba decisión a con información de las el mun obligaciones registradas resulvirse el obligaciones	No obstante lo anterior, se informó que a contar del año 2012, dicho reporte se está emitiendo, informado solamente la deuda efectivamente contabilizada.	verificaciones realizadas	
The state of the s	Si bien en la actualidad no existe dicha differencia entre los citados reportes, la decisión adoptada por el municipio no mesualve el frando de la	N° 60 por tar integra alcano	Condusión	
THE PARTY OF SERVICE STATE OF SERVICE ST	The second secon	edilicia principio o publicas articulos articulos (18.695, gastos recursos ejercieno control permitar oportuna incumpla regulato un proce en la ente en el cumateria control o un proce en el cumateria contenia controle.	Acción derivada	

Carachama S



Š

comprobación y saldo no deuda, existiendo una inventre ambos informe.	N* Descripción	Observaciones
inconsistencia	Respuesta del Servicio	
extracontablemente, pero que aun no habían sido devengadas ni pagadas, situación que difiere de la información contable. No obstante lo anterior, se informó que a contar del año 2012, dicho reporte se está emitiendo, informado solamente la deuda efectivamente contablizada.	verificaciones realizadas	Análisis de la respuesta y
o observación, o evidenciando además, la vulneración del principio del devengado establecido en la Circular C.G.R. Nº 80.820 de 2005, por tanto, se mantiene integramente el alcance formulado.	Conclusion	
las medidas respectiva, informando de aquello, a este Organismo Contralor, hasta el 31 de mayo de 2013. Asimismo, corresponde señalar que la entidad editicia debe respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. Por lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario en la entidad editicia, proceso en el cual se incorporará la	Acción derivada	





4	2		
La Municipalidad de Linares no dio los jefes de finanzas del área impartidas por Contraloría General, al que efectúen las informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2011. N°81.751 de 2011, referida al plazo de entrega de los informes dispuesto en la Contraloría dispuesto en la Circular CGR proporcionado la información se mantiene esta Contraloría Regional. De esta forma, la plazo de entrega de los informes dispuesto en la Circular CGR proporcionado con ello contable de la entidad en tas plazo de entrega de los informes dispuesto en la Circular CGR proporcionado con ello Regional. N°81.751 de 2011.	Descripción	3	CC000140C001000
de Linares no dio los jefes de noviembre de 2012, a de Linares no dio los jefes de finanzas del área las instrucciones municipal, salud y educación, contraloría General, al que efectúen las gestiones 2 de febrero de 2012, pertinentes para cumplir con lo ables correspondientes dispuesto en la Circular CGR N°81.751 de 2011, referida al plazo de entrega de los informes contables a esta Contraloría Regional	Respuesta del Servicio		
No obstante, lo señalado por el Alcalde de Linares, en base a los registros que mantiene esta Contraloría Regional, dicha entidad no ha proporcionado la información contable de la entidad en las fechas estipuladas, incumpliendo con ello dispuesto en la Circular CGR N°81.751 de 2011.		Análisis de la respuesta y	540000000000000000000000000000000000000
De esta forma, la presente observación se mantiene en todos sus términos.	Conclusión		
La más deberá impartic finanza: respect se dé instruco	Acción derivada		





-17-

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Linares ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, cabe señalar que en los casos en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Contraloría Regional, éste vencerá el dia 31 de mayo del presente año y su incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley N° 10.336, sobre Orgánica Constitucional de esta Contraloría General de la República.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad de Linares.

Ø y

Saluda atentamente a Ud.,

EDVARDO DIAZ ARAYA
Defe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE